

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 10:04 hs. del día 24 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2013

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DE BATERÍA DE CONDENSADORES PARA AHORRO ENERGÉTICO, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ELECGAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación y Adjudicación del presupuesto para la Instalación de Batería de Condensadores para ahorro energético en "GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINAS MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA".

Vistos los presupuestos presentados, se detallan a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
INSTALACIONES ELECTRICAS ELECGAR, S.L	8.541,39 €
ELECTRICIDAD VALLEJO, S.L	9.285,66 €
INSTALACIONES ELÉCTRICAS J.C BENAVIDES	9.327,89 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

El presupuesto que se presenta es la que se detalla a continuación:

PPTO Nº	EMPRESA	IMPORTE (Con IVA)	CONCEJALÍA
012	Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L	8.541,39 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **8.541,39 € (IVA incluido)** correspondiente al presupuesto para **la Instalación de Batería de Condensadores para ahorro energético** en **"GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINAS MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA"**.

Segundo: Adjudicar el presupuesto para **la Instalación de Batería de Condensadores para ahorro energético** en **"GUARDERIA ALTO SOL, GUARDERIA NUEVO AMANECER, CASA CULTURA DE NAVATEJERA, PISCINAS MUNICIPAL Y FUENTE DE VILLAROMANA"** a la empresa **Instalaciones Eléctricas Elecgar, S.L** con CIF B-24247033, por un importe total de **8.541,39 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

2.2- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – MARZO/2013 – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Marzo de 2013](#), se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes [Marzo de 2013](#) según detalla en la tabla 1:

REMESA 67733	9.489,96 €
REMESA 67734	320,92 €
REMESA 67735	183,80 €
REMESA 67736	342,19 €
SUBTOTAL	10.336,87 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de [MARZO DE 2013](#), correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de [10.336,87€](#).

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha [28 de Marzo de 2013](#), emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de [10.336,87 €](#).

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – MARZO/2013 – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Marzo de 2013](#), se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Marzo de 2013](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 66224	29.758,63 €
REMESA 66225	556,08 €
REMESA 66226	2.353,05 €
REMESA 66227	6.215,33 €
REMESA 66228	230,73 €
REMESA 66229	743,70 €
SUBTOTAL	39.857,52 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Marzo de 2013, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 39.857,52 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de fecha 28/03/2013, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de 39.857,52 €

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.- SOBRE NOMBRAMIENTO DE JEFES DE OBRA, DE INSTALACIONES Y DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO ENCARGADO DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio

“De acuerdo con la reunión mantenida con los técnicos encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y Salud, se determina la necesidad de nombrar técnicos colaboradores en materia de jefatura de obra e instalaciones y jefatura de producción, así como encargado de obra.

Del mismo modo, como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la planta sótano con uso de archivo municipal, se considera necesario el nombramiento de personal autorizado para el acceso con garantías de seguridad a la obra.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que es necesario la simplificación de la comunicación entre la dirección facultativa y los encargados de las distintas funciones mencionadas, fundamentalmente derivado del estado avanzado de gestación de la obra, se considera que la forma más racional de trabajo se consigue nombrando a las siguientes personas colaboradoras:

Jefe de producción: Iñigo Álvarez Otero

Jefe de Obra: Luis Alberto Aparicio Alonso

Jefe de Instalaciones: Jose Luis Vales Robles

Encargado de obra: Julián Villaverde García

Como responsable del archivo: Pedro Luis Carnicero Salvador, y Aurora Rodríguez Vallejo, (en sustitución). "

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- nombrar técnicos colaboradores en materia de jefatura de obra e instalaciones y jefatura de producción, así como encargado de obra a las siguientes personas:

- Jefe de producción: Iñigo Álvarez Otero
- Jefe de Obra: Luis Alberto Aparicio Alonso
- Jefe de Instalaciones: José Luis Vales Robles
- Encargado de obra: Julián Villaverde García

Segundo.- Nombrar así mismo como responsable del archivo a Pedro Luis Carnicero Salvador, y Aurora Rodríguez Vallejo, (en sustitución). "

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

4.1.- FACTURA GAS NATURAL – JUZGADOS, PROTECCIÓN CIVIL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Protección Civil y Juzgados.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13371052533184	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	612,31 €	26/01/13 A 22/03/13	PROTECCION CIVIL
FE13371052533185	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	412,83 €	26/01/13 A 22/03/13	JUZGADOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.025,14 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para Protección Civil y Juzgados”** durante el periodo Enero a Marzo.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para Protección Civil y Juzgados”** durante el periodo Enero a Marzo a la empresa **Gas Natural Servicios S.U.R, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **1.025,14 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13371052533184, FE13371052533185** de fecha 28 de Marzo de 2013, por un importe total de **1.025,14 €** I.V.A. incluido

4.2.- FACTURA GAS NATURAL – CENTRO CÍVICO, CASA CONSISTORIAL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<“Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico,

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321120743921	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	874,32	07/02/13 A 06/03/13	CENTRO CIVICO
FE13321121437515	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	1.239,79 €	22/02/13 A 21/03/13	CASA CONSISTORIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.114,11 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico”** durante el periodo Febrero - Marzo.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico”** durante el periodo Febrero - Marzo a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **2.114,11 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321121437515 y FE13321120743921**, de fechas 11 de Marzo de 2013 y 25 de Marzo de 2013, por un importe total de **2.114,11 €** I.V.A. incluido

4.3.- FACTURA GAS NATURAL – COLEGIOS VILLAQUILAMBRE Y NAVATEJERA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Pabellón Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321120743991	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	1.915,78 €	07/02/13 A 06/03/13	COLEGIO DE NAVATEJERA
FE13321121674174	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	219,95	26/01/13 A 22/03/13	PABELLON COLEGIO DE NAVATEJERA
FE13321121437485	GAS	3.070,31 €	22/02/13	COLEGIO DE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **5.206,04 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Pabellón Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre"** durante el periodo Enero - Marzo.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Pabellón Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre"** durante el periodo Enero - Febrero a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **5.206,04 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321120743991, FE13321121674174 y FE13321121437485** de fecha 11 de Marzo de 2013 , 28 de Marzo de 2013 y 25 de Marzo de 2013, por un importe total de **5.206,04 €** I.V.A. incluido

4.4 –RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 10 de Abril de 2013 y registro de entrada nº 2013/399 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2013/176, de fecha 31 de marzo de 2013 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,69 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2.013.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2013/176, de fecha 31 de marzo de 2013, por un importe de 1.640,69 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2.013. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

4.5.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año DOS MIL TRECE**, que asciende a: **248.721,92 €** y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación. “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE de 2.013.**

Nº Recibos: 6.214

Importe: 248.721,92 €

Segundo- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **4 de mayo de 2013 al 5 de julio de 2013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de mayo de 2.013.**

4.6.- APROBACIÓN DEL PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año DOS MIL TRECE**, que asciende a: **245.200,84 €** (AGUA: 201.320,72 € IVA: 22.299,32 € ALCANTARILLADO: 21.580,80 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. al Negociado de Recaudación.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Primer Trimestre de 2.013** por un importe de: **245.200,84 €**.

Segundo- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **4 de mayo de 2.013 al 5 de julio de 2.013**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

4.7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CD TRIATLÓN VILLA ROMANA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes, emite informe con fecha de 02/04/2013, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN VILLA ROMANA - AÑO 2013.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA va a desarrollar desde el año 2013 el deporte del TRIATLÓN y sus modalidades deportivas para todas las edades y tiene intención de comenzar a impartir el mismo año la Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN.

4. Se puede entender que el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte del TRIATLÓN. De esto modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

5. Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.>>

Por el Vicesecretario municipal se da cuenta del informe de Intervención de fecha 16/04/2013 que obra en el expediente, y que suscribe íntegramente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Triatlón Villa Romana – Año 2013, con CIF: G-24649428, con el contenido que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN VILLA ROMANA

Referencia: Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA 2013

En Villaquilambre, ... de ... de 2013

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Ángel Juez Bengoechea, con D.N.I.: 71.105.701-M, Presidente del Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2013, con CIF: G-24649428 y con domicilio social en C/ Las Fuentes 38, 1º B, 24195 – Villaobispo de las Regueras (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover como deporte principal el TRIATLÓN y sus modalidades deportivas que serán: Triatlón, Triatlón de invierno, duatlón, acuatlón y cuatriatlón, dentro del Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Que el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA va a desarrollar desde el año 2013 el deporte del TRIATLÓN y sus modalidades deportivas para todas las edades y tiene intención de comenzar a impartir el mismo año la Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN.

Se entiende que el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad entre otros colectivos poblacionales a favor de niños/as y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre. Entre otros aspectos se desarrollará con los/as participantes una enseñanza de aspectos técnicos, tácticos y de acondicionamiento físico del deporte del TRIATLÓN. De esto modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interactuará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

Que el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA tiene la voluntad de promover la práctica deportiva del TRIATLÓN en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal. Por ello en base a las siguientes **ESTIPULACIONES**, ambas partes **ACUERDAN**:

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la Escuela Municipal de TRIATLÓN en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a) Ceder al Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de TRIATLÓN en el horario de desarrollo de las actividades de la Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN (entendidas como interés público y social) y otras actividades del Club Deportivo siempre que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. La única condición será que en la actividad haya un mínimo del 75 % de participantes empadronados/as en el Municipio de Villaquilambre.
- b) Cesión al Club Deportivo de las instalaciones del Centro Joven de Navatejera para el correcto desarrollo de sus actividades, el cuál comunicará días y horarios de utilización y uso.
- c) Cesión al Club Deportivo de material para el correcto desarrollo de su modalidad deportiva principal y actividades cuando se tenga disponibilidad y no supongan un coste para el Ayuntamiento de

Villaquilambre y haya aprobado previamente. Cuando no se renueve el Convenio de colaboración el Ayuntamiento podrá solicitar la devolución del material deportivo cedido.

4º.- El Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA se compromete a:

- a) Desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN presentando anualmente proyecto de la misma en la que se recojan diferentes apartados como sus objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de la Escuela y otras actividades y eventos deportivos a desarrollar. **A efectos federativos, publicitarios e informativos se denominará “Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN – Ayuntamiento de Villaquilambre”.**
- b) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos (mínimo 3) dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica de la TRIATLÓN en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.
- c) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN, un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio.
- d) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.



Ayuntamiento de Villaquilambre

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- e) Presentar dentro del último mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de TRIATLÓN para el año siguiente, así como el detalle de eventos y pruebas deportivas que se van a realizar en ese año, para valorar el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.
- f) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.
- g) Contratar un seguro de accidentes deportivo que cubra cualquier accidente que se produzca durante la actividad así como un seguro de responsabilidad civil.
- h) Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título legalmente establecido para la enseñanza del TRIATLÓN y sus modalidades deportivas relacionadas.
- i) Creación de la Escuela Deportiva del Corredor para participantes todas las edades en el que se podrán desarrollar la modalidad de Atletismo por niveles. Para el desarrollo de la citada Escuela se presentará un proyecto que se aprobará por Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- j) Apoyar y colaborar con los Clubes Deportivos del Municipio de Villaquilambre siempre que se requiera y dentro de las propias posibilidades técnicas y personales del Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA.
- k) Participar en cuantos proyectos demande la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Elaborar propuestas técnicas y proyectos para la captación de ayudas y subvenciones deportivas que repercutan en la ciudadanía.
- l) Desarrollar medidas para facilitar a la ciudadanía para el acceso a la actividad física y deportiva para mejorar su salud y prevenir enfermedades. Las medidas deberán contar con el visto bueno de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

5º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente del Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA.

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- **Este convenio tiene vigencia desde el ... de ... de 2013 al 31 de diciembre 2014.** No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de una prórroga de duración anual, si se comunica por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, por una de las dos partes y es aceptado por la otra o si existe voluntad de continuar con la colaboración entre ambas partes. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Club.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del CLUB DEPORTIVO
TRIATLÓN VILLA ROMANA

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Ángel Juez Bengoechea

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

***Nota: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha ... de ... de 2013 adoptó, entre otros, el acuerdo sobre el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL C.D. TRIATLÓN VILLA ROMANA – AÑO 2013.**

❖ ANEXO I

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN VILLA ROMANA EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la EDM de TRIATLÓN objetos del presente Convenio.
 2. El Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo (parte delantera y trasera).



**Ayuntamiento
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- ✓ También se serigrafiará en otras prendas deportivas de la EDM de TRIATLÓN.
- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA y que esté relacionado con la EDM de TRIATLÓN.

* Nota: El Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA podrá incluir publicidad de otros sponsors/patrocinadores siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese. El Ayuntamiento de Villaquilambre dará el visto bueno a la inclusión de nuevos patrocinadores por parte del Club Deportivo.

4. Los/as diferentes componentes de la EDM de TRIATLÓN (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chandals y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
5. El Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la EDM de TRIATLÓN.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo TRIATLÓN VILLA ROMANA y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Triatlón Villa Romana en el domicilio social situado en C/ Las Fuentes 38, 1º B, C.P.: 24195 – Villaobispo de las Regueras (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

4.8.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LLORENTE y DÑA. ANA Mª RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CUENTAQUILAMBRE, LA VILLA ENCANTADA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 2.233,30€ correspondiente a la contratación del Programa “Cuentaquilambre, la Villa encantada”, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y que tendrá lugar en el Polideportivo y en el Centro Joven de Navatejera, del 18 al 25 de abril de 2013, tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar la realización de las siguientes actividades enmarcadas en el Programa “Cuentaquilambre, la Villa encantada” : Concurso “1, 2 3, lee otra vez”, talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai, mediante el procedimiento de contrato menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI, S.L. con CIF: G-24526550, anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, por importe de 1.350,00 IVA incluido.

TERCERO.- Adjudicar la publicidad del referido Programa, mediante el procedimiento de contrato menor a D. Juan José González Llorente, con número de documento 09.768.549-N, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, por importe de 3.99,30€ IVA incluido

CUARTO.- Adjudicar adquisición de materiales de decoración, mediante el procedimiento de contrato menor a Ana María Rodríguez González, con número de documento 09.751.265-R anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, por importe 484,00€ IVA incluido”

Vista la entrada nº 4388 registrada en este Ayuntamiento el 22 de abril de 2013, correspondiente a la factura nº 06/2013, de fecha 22 de abril de 2013, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 1.350,00€, relativa a la realización de Concurso “1, 2 3, lee otra vez”, talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai,

Vista la entrada nº 3867 registrada en este Ayuntamiento el 11 de abril de 2013, correspondiente a la factura nº A/2599, de fecha 08 de abril de 2013, emitida por Juan José Gutiérrez Llorente, por un importe total de 399,30€, relativa a la realización y diseño de carteles y dípticos,

Vista la entrada nº 4437 registrada en este Ayuntamiento el 22 de abril de 2013, correspondiente a la factura nº 0022, de fecha 09 de abril de 2013, emitida por Ana Mª Rodríguez González, por un importe total de 484,00€, relativa a materiales de decoración,

Actividades enmarcadas dentro del Programa “Cuentaquilambre, la Villa encantada” celebrado del 19 al 21 de abril de 2013, se informan favorables, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación, destinada al pago a SERVIESCUELA, con NIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 06/2013, de fecha 22 de abril de 2013, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 1.350,00€, relativa a la realización de Concurso “1, 2 3, lee otra vez”, talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai,

Segundo.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Juan José Gutiérrez Llorente, con NIF: 09768549N, mediante la aprobación de la factura nº A/2599, de fecha 08 de abril de 2013, emitida por Juan José Gutiérrez Llorente, por un importe total de 399,30€, relativa a la realización y diseño de carteles y dípticos,

Tercero.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Ana Rodríguez González, con NIF: 9751265-R, mediante la aprobación de la factura nº 0022, de fecha 09 de abril de 2013, emitida por Ana M^a Rodríguez González, por un importe total de 484,00€, relativa a materiales de decoración,

Actividades enmarcadas dentro del Programa “Cuentaquilambre, la Villa encantada”

4.9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS JUNTAS VECINALES –

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2013 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente

<<TITULO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES.

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la concejalía delegada de mujer, familia, turismo y fiestas- tiene entre otros fines, el fomento, desarrollo y protección de la cultura tradicional de las localidades que integran el municipio facilitando la participación de los vecinos en la vida cultural y social y contribuyendo de esta forma a la satisfacción de las aspiraciones de la comunidad. La preservación de las tradiciones culturales y festejos populares contribuye a crear un carácter diferenciador del municipio como destino alternativo de ocio tradicional.

Considerando que las Juntas vecinales como titulares de la competencia sobre organización de actividades, celebraciones, acontecimientos y eventos que giran en torno a manifestaciones de interés cultural, lúdico y folclórico, organiza cada año las fiestas patronales de su localidad como cauce de participación ciudadana en el fomento de la identidad cultural de la comunidad vecinal.

Teniendo en cuenta que las Juntas vecinales son conscientes de la limitación de recursos para atender este tipo de actividades deducida del plan de ajuste aprobado por el Pleno municipal con fecha 29 de marzo de 2012, que ha reducido en un 40% los recursos disponibles para actividades de fomento, y la necesidad de coordinar los eventos organizados de forma que se dé cobertura al periodo estival en ofertas culturales y de ocio tradicional dirigidos a los vecinos de las diez localidades integrantes del municipio de Villaquilambre. La limitación presupuestaria y la eficiente asignación del gasto público aconsejan realizar las contrataciones de las orquestas y animaciones musicales de forma centralizada desde el Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo ésta la aportación que realiza.

A la vista de lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, que conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la DA 5ª del precitado texto legal regula las "ayudas en especie" disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".

Por todo lo anterior, a la vista de la Propuesta de la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo, favorable al contenido del presente Decreto, por las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

Que se formalice el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y las Juntas Vecinales

- En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, en el marco de los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- Para garantizar que las Juntas Vecinales integrantes del municipio de Villaquilambre realicen las actividades propias de su competencia contando con los recursos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.
- Para la coordinación entre las Entidades, del ejercicio de las competencias respectivas sobre las materias de competencia municipal enumeradas y las expuestas de las Juntas Vecinales.

Todas las instituciones concretarán sus aportaciones respectivas en el convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

" ESTIPULACIONES.

Primera.- Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la concejalía de delegada de mujer, familia, turismo y fiestas, financia mediante "ayudas en especie" los gastos correspondientes a las orquestas y animaciones musicales e infantiles que forman parte de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad integrante del municipio de Villaquilambre, de acuerdo con los objetivos y finalidades enumeradas en la parte expositiva de este convenio.

Segunda.- Actividades a subvencionar.

Los gastos que se financian son los necesarios para la celebración de las siguientes:

Fiestas patronales de Navatejera, 4 de mayo y 8 de junio

Fiestas patronales de Villaquilambre, 1 de junio

Fiestas patronales de Villanueva, 28 y 29 de junio.

Fiestas patronales de Villaobispo, 13 y 14 de julio.

Fiestas patronales de Villamoros, 27 de julio.

Fiestas patronales de Villasinta, 15, 16 y 17 de agosto.

Fiestas patronales de Robledo, 16 de agosto.

Fiestas patronales de Villarodrigo, 6, 7 y 8 de septiembre

Fiestas patronales de Canaleja, 22 de septiembre.

Fiestas patronales de Castrillino, 28 y 29 de septiembre.

Dentro de los eventos organizados por cada una de las Juntas vecinales anteriores, se subvencionan en especie por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, y de acuerdo con la demanda realizada por cada una de ellas:

- *Orquestas en espacio público gratuitas.*
- *Animación musical nocturna o discoteca, en espacios públicos o municipales de entrada gratuitos.*
- *Los gastos derivados de los derechos de autor.*
- *Actuaciones infantiles, juegos infantiles e hinchables.*

Tercera.- Compatibilidades.

Las subvenciones que se otorgan serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos en que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior de acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Cuarta. - Disponibilidad presupuestaria.

El crédito reservado a esta finalidad asciende a la cantidad máxima de 40.000 € de la aplicación presupuestaria 07/33801/46800.

En todo caso, la concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Quinta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.- Contratar, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los servicios a los que se refiere el presente convenio.

2.- Poner a disposición de las Juntas vecinales los medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades subvencionadas.

3.- Abonar los derechos de autor que se deriven de las actividades subvencionadas de acuerdo a lo dispuesto en el convenio suscrito entre la FEMP y la Sociedad General de Autores y Editores, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Villaquilambre.

4.- Notificar con la adecuada antelación, las actuaciones contratadas a efectos de publicidad de los programas de fiestas.

Sexta. - Obligaciones de las Juntas Vecinales.-

- a) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Villaquilambre, y con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, es su caso.
- d) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Villaquilambre una vez agotado el plazo para hacerlo.
- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 y demás normativa que resulte de aplicación.
- f) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Villaquilambre
- i) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- j) Comunicar al Ayuntamiento el programa de actuaciones a realizar con anterioridad a la celebración de éstas con objeto de proceder a la liquidación de las tasas por la utilización de melodías y canciones protegidas por derecho de autor.

Séptima. - Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma previa, expedientes para la contratación de los Servicios de actuaciones musicales.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Concejalía delegada de Mujer, familia, turismo y fiestas) o mediante la expedición de pagos a justificar en el caso de actuaciones musicales, y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Octava.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Breve memoria describiendo de la actividad.

b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en el presente convenio.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 1 mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención.

Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Novena.- Reintegro de la Subvención y Régimen Sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a. Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este convenio para la concesión de la ayuda.

b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Villaquilambre.

e. Incumplimiento de las medidas de difusión.

f. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo gasto objeto de la presente ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo del presente convenio estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Vigencia.

La subvención tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el receptor para ejercicios posteriores.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por todas las partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE DE VILLAQUILAMBRE

FDO. D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

- **PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA**

Fdo.. DÑA. AUREA MARTINEZ DENIS

- **PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE CANALEJA DE TORIO**

Fdo. DÑA. Mª CORAL RAMOS QUIROGA

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE CASTRILLINO**

Fdo. D. LAURENTINO ROBLES DE CELIS

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE ROBLEDO DE TORÍO**

Fdo. D. SALVADOR ORDOÑEZ GONZÁLEZ

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS**

Fdo. D. SALVADOR VELASCO FERNÁNDEZ

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL,**

Fdo. D. JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**

Fdo. D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLOQUILAMBRE,**

Fdo. D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**

Fdo. DÑA. Mª PILAR REGUERO SAA

- **PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLASINTA DE TORÍO**

Fdo. D. PAULINO ORDOÑEZ ROBLES

EL SECRETARIO

FDO. D. MIGUEL HIDALGO GARCIA

Declaración responsable

D/Dª.....mayor de edad, con domicilio en.....y con NIF:....., en calidad de representante legal de la Entidad..... con CIF.....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en este convenio para la obtención de "ayudas en especie" del Ayuntamiento de Villaquilambre, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de la Delegación de Hacienda, y declara bajo su responsabilidad:

1.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.

El Representante de la entidad

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas

D/Dª.....mayor de edad, con domicilio en.....y con NIF:....., en calidad de presidente de la Junta vecinal de..... con CIF....., declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la contenida en el presente convenio para las actividades solicitadas; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

El Representante de la entidad

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Justificación

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados a través del convenio por el que se establecen las ayudas en especie del Ayuntamiento de Villaquilambre,

D./Dª. _____ con DNI _____ presidente de la Junta Vecinal de _____ con CIF _____ declaro que la actividad subvencionada fue realizada en los días _____, de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en el convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

_____, a ____ de _____ de _____

El Representante de la entidad

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre."

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a 22 de abril de 2013

EL ALCALDE
Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO
Fdo. Miguel E. Hidalgo García

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Decreto referido.

4.10.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVATEJERA 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe a continuación,

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie de espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 20123 desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Navatejera y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas ha optado por la contratación de la actuación musical de la "Orquesta Europea Big Band" el 4 de mayo y una charanga para pasacalles el 8 de mayo, con motivo dentro de la celebración de la "Fiesta de San Miguel" , y la contratación de la actuación musical de la "Orquesta Camión escenario" el 8 de junio, con motivo de la celebración de la "Fiesta de los Altares" ambas en la localidad de Navatejera, entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecúan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Navatejera en 2013, por un importe de 8.500,00€ incluido respectivamente.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Con cargo al presupuesto municipal de 2013, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León , con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Navatejera "Fiesta de San Miguel"	Espectáculos León CIF B-24559668	4 de Mayo Orquesta Europea Big Band 8 de mayo Charanga para pasacalles	6.800,00€, IVA incluido

Navatejera "Fiesta de los Altares"	Espectáculos León CIF B-24559668	8 de junio Orquesta Camión Escenario	1.700,00€, IVA incluido
---------------------------------------	-------------------------------------	---	----------------------------

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de Navatejera para el 2013 por un importe 8.500,00€, IVA incluido

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos infantiles y musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N^o 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 8.500,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Navatejera para 2013, según fechas citadas.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 8.500,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

Quinto.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, D. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las once horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller